



ORDENANZA Nº 36 /23

VISTO

La necesidad de modificar la Ordenanza Tributaria establecida para el año 2023 y

CONSIDERANDO

Que es necesario readecuar la tasa del servicio con los aumentos paulatinos que se producen en el costo.

Que lo establecido en la presente fue tratado en comisión comunal con la participación de la mayoría.

Qué por todo ello, la COMISIÓN COMUNAL DE MARIA TERESA, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

Art.- 1: Modifíquese el Art. 3-b, de la siguiente manera "...Fíjase el valor de una UNIDAD TRIBUTARIA para el presente ejercicio en \$ 366,00, según lo establecido en el Art. 113 del Código Tributario Comunal.

Art.- 2: Modifíquese el Art. 4 de la siguiente manera ".....En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, establécese con carácter general el monto de Pesos cinco mil cuatrocientos treinta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$ 5431,44.-) por hectárea.

Conjuntamente con dicho monto deberá ingresarse:

- Fondo de reequipamiento Vial (Ordenanza.34/23) \$ 0,60 por Ha.-
- Fondo para proyectos e instituciones de seguridad y salud:
 - o Para contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie mayor a 800 hectáreas: \$ 387,96 por Ha.-
 - o Para contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie menor o igual a 800 has.: ... \$ 193,98 por Ha.-

Respecto del monto establecido con carácter general, será de aplicación, para los contribuyentes con propiedades que totalicen hasta 800 hectáreas, lo establecido en la ordenanza 23/2013. Modifíquese el monto de descuento establecido en el Art 3) inc1.de la mencionada a; Quince por Ciento (15%) de descuento sobre la Tasa General.-



Como resultante de lo indicado en el primer y segundo párrafo del presente artículo, los totales a ingresar serán los siguientes:

- a) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 801 Has o más: Pesos cinco mil ochocientos veinte (\$ 5820,00.-)
- b) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 251 a 800 Has: Pesos cuatro mil ochocientos once con treinta centavos (\$ 4811,30.-)
- c) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 250 Has: Pesos dos mil novecientos diez con treinta centavos (\$ 2910,30.-)
- d) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 200 Has: Pesos dos mil quinientos veintidós con cincuenta centavos (\$ 2522,50.-)
- e) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 150 Has: Pesos dos mil ciento treinta y cuatro con sesenta y nueve centavos (\$ 2134,69.-)
- f) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 100 Has: Pesos un mil setecientos cuarenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$ 1746,89.-)
- g) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 50 Has: Pesos un mil trescientos cincuenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1358,54.-)

El pago será en seis cuotas bimestrales de:

- a) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 801 Has o más: Pesos novecientos setenta (\$ 970,00.-)
- b) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 251 a 800 Has: Pesos ochocientos uno con ochenta y ocho centavos (\$ 801,88.-)
- c) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 250 Has: Pesos cuatrocientos ochenta y cinco con cinco centavos (\$ 485,05.-)
- d) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 200 Has: Pesos cuatrocientos veinte con cuarenta y dos centavos (\$ 420,42.-)
- e) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 150 Has: Pesos trescientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos (\$ 355,78.-)
- f) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 100 Has: Pesos doscientos noventa y uno con quince centavos (\$ 291,15.-)
- g) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 50 Has: Pesos doscientos veintiséis con cuarenta y dos centavos (\$ 226,42.-)



Art. 3: Los cambios de la presente Ordenanza comenzaran a regir a partir del día 01/10/2023.-

Art. 4: Publíquese, regístrese y archívese

María Teresa, 7 Septiembre de 2023.-